



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01535813- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ZAPALA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01535813- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Zapala y la Ordenanza Municipal N° 1718; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Zapala a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos novecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$962.670.450,00) con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de la obra “Pavimento Urbano en calles de la ciudad de Zapala - carpeta Asfáltica de 6 cm de espesor”;

Que funda tal solicitud continuar con el Plan Más Futuro de la ciudad de Zapala, que serán destinados a la realización de cincuenta y cuatro mil novecientos veintinueve con setenta y cuatro metros cuadrados (54.929,74 m<sup>2</sup>) de carpeta asfáltica;

Que mediante la Ordenanza N° 1718 del año 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Zapala autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén de pesos novecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$962.670.450,00) con el objeto de realizar de cincuenta y cuatro mil novecientos veintinueve con setenta y cuatro metros cuadrados (54.929,74 m<sup>2</sup>) de carpeta asfáltica de seis (6) cm de espesor;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente ayudar a la Municipalidad de Zapala con un aporte reintegrable de pesos novecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$962.670.450,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veinte millones trescientos treinta y tres mil ochocientos seis con 25/100 (\$120.333.806,25) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01820899-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Zapala un Aporte Reintegrable por la suma de pesos novecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$962.670.450,00) con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de la obra “Pavimento Urbano en calles de la ciudad de Zapala - carpeta Asfáltica de 6 cm de espesor”.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01820918-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4º:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Zapala que como Anexo **IF-2024-01845050-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos novecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$962.670.450,00).

**Artículo 6º:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Zapala en el Artículo 2º del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veinte millones trescientos treinta y tres mil ochocientos seis con 25/100 (\$120.333.806,25) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

**Artículo 7º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

